

24 de enero de 2022

(22-0534)

Página: 1/5

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 20 de enero de 2022, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de la Federación de Rusia, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

He recibido instrucciones de mis autoridades para solicitar la celebración de consultas con la Federación de Rusia de conformidad con los artículos 4 y 1.1, primera frase, del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), conjuntamente con el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 1.1, segunda frase, del ESD, en relación con las medidas adoptadas por la Federación de Rusia que restringen la exportación de productos de madera. Esas medidas influyen adversamente en las exportaciones a la Unión Europea de productos de madera procedentes de la Federación de Rusia.

1. Las medidas en litigio

La Federación de Rusia ha adoptado varias medidas que forman parte de una política más amplia destinada a prohibir o restringir la exportación de determinados productos de madera, en consonancia con las instrucciones que el Presidente de la Federación de Rusia comunicó públicamente al Gobierno ruso.¹

Las medidas en litigio pueden resumirse como sigue.

a. Supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de productos de madera

En virtud de su Protocolo de Adhesión (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), la Federación de Rusia asumió concesiones arancelarias, también respecto de los derechos de exportación. Estas consolidaciones de derechos de exportación se consignan en la Parte V de la Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías ("Lista") de la Federación de Rusia, también anexa al GATT de 1994. En el marco de estas concesiones arancelarias, la Federación de Rusia contrajo el compromiso de aplicar un derecho de exportación máximo del 13% y el 15% *ad valorem*, respectivamente, a cantidades especificadas de determinadas exportaciones de madera en bruto, es decir, contingentes arancelarios, y también consignó la asignación de cantidades para su exportación a la Unión Europea. Estos contingentes arancelarios para la exportación se especifican en el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia como sigue:

¹ El 30 de septiembre de 2020, el Presidente de la Federación de Rusia encomendó al Gobierno ruso que preparase una prohibición total de las exportaciones de determinadas maderas de coníferas y otras maderas en rollo en bruto a partir del 1 de enero de 2022. Según la Agencia de Noticias de Rusia, el Presidente Putin declaró lo siguiente: "Solicito que se imponga una prohibición total de los envíos fuera de Rusia de madera de coníferas y madera de frondosas de alto valor, en bruto o desbastada, a partir del 1 de enero de 2022", y encomendó al Gobierno "la preparación de la base legislativa para lograr evitar la salida descontrolada de madera de construcción en bruto". Véase TASS, Agencia de Noticias de Rusia, "Putin instructs government to stop uncontrolled export of unprocessed timber", 30 de septiembre de 2020, <https://tass.com/economy/1206747>.

Anexo a la Parte V

Conjunto de las subpartidas 4403 20 110 y 4403 20 190 del SA

Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de píceas de la especie *Picea abies* Karst o de abeto pectinato (abeto plateado, abeto blanco) (*Abies alba* Mill)

Volumen global del contingente arancelario, en miles de m ³	Derecho dentro del contingente	Derecho fuera del contingente
6.246,5 Con inclusión de: la UE: 5.960,6; otros: 285,9	13%	Deberá establecerse de conformidad con el arancel aplicado por la Federación de Rusia

Conjunto de las subpartidas 4403 20 310 y 4403 20 390 del SA

Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de pino de la especie *Pinus sylvestris* L.

Volumen global del contingente arancelario, en miles de m ³	Derecho dentro del contingente	Derecho fuera del contingente
16.038,2 Con inclusión de: la UE: 3.645,9; otros: 12.392,3	15%	Deberá establecerse de conformidad con el arancel aplicado por la Federación de Rusia

La Federación de Rusia estableció estas concesiones introduciendo en su legislación las cantidades correspondientes de los contingentes arancelarios y su asignación por conducto de la Resolución² N° 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012 (Resolución N° 779 del Gobierno)³, así como los tipos arancelarios aplicados dentro del contingente del 13% o el 15%, respectivamente, por conducto de la Resolución N° 754 del Gobierno, de 30 de agosto de 2013 (Resolución N° 754 del Gobierno)⁴, durante un período de tiempo indefinido. En la Resolución N° 779 del Gobierno se definieron los productos abarcados por estos contingentes arancelarios, con referencia a la nomenclatura de productos de la Unión Económica Euroasiática (UEEA), como sigue:

- píceas europeas o abetos europeos comprendidos en las subpartidas 4403 23 110 0, 4403 23 190 0 y 4403 24 100 0 de la TN VED⁵ de la UEEA;
- pino del norte o "píceas y pinos comunes" comprendidos en las subpartidas 4403 21 110 0, 4403 21 190 0 y 4403 22 100 0 de la TN VED de la UEEA.

En la Resolución N° 779 del Gobierno se dispone además que "la distribución de los contingentes arancelarios debe llevarse a cabo según lo previsto en el tratado internacional pertinente de la Federación de Rusia".⁶ Los volúmenes de exportación en metros cúbicos que abarcan los contingentes arancelarios indicados en la Resolución N° 779 del Gobierno son iguales que los

² Aunque el término "reglamento" puede ser adecuado, en la presente solicitud de celebración de consultas se utiliza el término "resolución" como traducción del término ruso "postanovleniye", dado que se corresponde mejor con la práctica en los sitios web legislativos oficiales de la Federación de Rusia y, con variaciones significativas, en los documentos de la OMC.

³ Resolución N° 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012, sobre los contingentes arancelarios relativos a determinados tipos de madera de construcción de coníferas exportados desde el territorio de la Federación de Rusia y los Estados miembros de la Unión Aduanera.

⁴ Resolución N° 754 del Gobierno, de 30 de agosto de 2013, sobre la aprobación de los tipos de los derechos de aduana aplicables a las mercancías procedentes de la Federación de Rusia exportadas fuera de los Estados miembros del Acuerdo de la Unión Aduanera, y sobre la derogación de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia.

⁵ TN VED es la sigla de "tovarnaya nomenklatura vneshneekonomicheskoy deyatel'nosti", es decir, la nomenclatura de productos para las actividades económicas exteriores.

⁶ Párrafo 2 de las normas de distribución entre operadores de comercio exterior de los contingentes arancelarios relativos a la píceas europeas, el abeto europeo o el pino del norte exportados desde el territorio de la Federación de Rusia y los territorios de los Estados miembros de la Unión Aduanera a la Unión Europea (aprobadas por conducto de la Resolución N° 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012).

volúmenes de los contingentes arancelarios previstos en el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia.

La Federación de Rusia ha dejado de aplicar estos contingentes arancelarios respecto de determinados productos de madera a partir del 1 de enero de 2022: la Resolución Nº 396⁷ del Gobierno derogó la Resolución Nº 779 del Gobierno el 1 de enero de 2022, suprimiendo así los contingentes arancelarios en cuestión. Una parte significativa de estos contingentes arancelarios solía asignarse, y tenía que asignarse, a las exportaciones a la Unión Europea. Tras la supresión de estos contingentes arancelarios, los derechos de exportación aplicados por la Federación de Rusia respecto de los productos en cuestión corresponden al "80% del valor en aduana, aunque sin ser inferiores a los 55,2 euros por metro cúbico", de conformidad con los tipos arancelarios aplicados fuera del contingente establecidos en la Resolución Nº 754 del Gobierno.

La presente solicitud también abarca cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas relacionadas con la medida mediante la cual la Federación de Rusia ha dejado de aplicar los contingentes arancelarios, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

b. Reducción del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de productos de madera

La Federación de Rusia ha reducido el número de puntos de paso fronterizo autorizados para la exportación de determinados productos de madera comprendidos en las líneas arancelarias de la UEEA indicadas a continuación, desde casi un centenar de puntos de paso fronterizo por carretera, por ferrocarril, por mar y por vías navegables interiores, de los cuales 20 puntos de paso por carretera y 13 por ferrocarril se ubicaban en la frontera terrestre con la Unión Europea⁸, hasta únicamente 2 puntos de paso fronterizo por ferrocarril, 1 con la Unión Europea y otro con Corea del Norte:

- 4403 11 000,
- 4403 12 000 1,
- 4403 12 000 2,
- 4403 12 000 3,
- 4403 21,
- 4403 22,
- 4403 23,
- 4403 24,
- 4403 25,
- 4403 26 000 0,
- 4403 91,
- 4403 93,
- 4403 94 000 0 y
- 4403 99 000 1.

La Federación de Rusia ha puesto en vigor esta medida, entre otros medios, por conducto de la Resolución Nº 1225 del Gobierno, de 20 de julio de 2021, sobre la designación de los puntos de paso de la frontera estatal de la Federación de Rusia para la exportación desde el territorio de la Federación de Rusia de mercancías clasificadas en la partida 4403 de la nomenclatura común de productos para las actividades económicas exteriores de la Unión Económica Euroasiática, y sobre la modificación de la Resolución Nº 521 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de julio de 2010. Las restricciones no parecen aplicarse a las exportaciones a otros Estados miembros de la UEEA.

⁷ Resolución Nº 396 del Gobierno, de 18 de marzo de 2021, sobre la modificación de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia y la derogación de diversos instrumentos y de determinadas disposiciones de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia.

⁸ Véase la Resolución Nº 521 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de julio de 2010, sobre la designación de los puntos de paso de la frontera estatal de la Federación de Rusia para la exportación de determinados tipos de mercancías procedentes del territorio de la Federación de Rusia.

La presente solicitud también abarca cualesquiera listas o anexos de las medidas mediante las cuales la Federación de Rusia ha reducido el número de puntos de paso de la frontera terrestre, así como cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

2. Fundamento jurídico de la reclamación con respecto a las medidas de Rusia

Las medidas descritas *supra* parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados, en particular:

a. Supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de determinados productos de madera

La supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de determinados productos de madera parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia concede al comercio con la Unión Europea de determinados productos de madera un trato menos favorable que el previsto en la parte oportuna de la Lista correspondiente anexa al GATT de 1994, a saber, el previsto en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia.
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 638 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN/(11)/2), porque la Federación de Rusia no exime a los productos descritos en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista, a saber, determinados productos de madera comprendidos en la partida arancelaria 4403, de la aplicación de derechos de exportación que excedan de los fijados y previstos en la Parte V y el anexo a la Parte V de su Lista; porque la Federación de Rusia no aplica sus concesiones y compromisos arancelarios que figuran en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista; y porque la Federación de Rusia no aplica los derechos de exportación de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.

b. Reducción del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de productos de madera

La reducción del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de determinados productos de madera parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo XI.1 del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia ha establecido y mantiene restricciones distintas de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros;
- El artículo XIII.1 del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia aplica restricciones a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros, mientras que no ha restringido análogamente la exportación de productos similares a todos los terceros países.
- El artículo I.1 del GATT de 1994, porque, con respecto a los reglamentos y formalidades relativos a la exportación, la Federación de Rusia no otorga cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad que concede a los productos destinados a otro país inmediata e incondicionalmente a los productos similares destinados a los territorios de la Unión Europea y de otros Miembros.

- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839)⁸, conjuntamente con los párrafos 668 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN(11)/2), porque la Federación de Rusia aplica respecto de determinados productos de madera restricciones cuantitativas a las exportaciones, restricciones a la venta para la exportación o medidas de efecto equivalente que no pueden justificarse al amparo de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Las medidas indicadas de la Federación de Rusia parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea directa o indirectamente del GATT de 1994.

La Unión Europea se reserva el derecho de abordar, en el curso de las consultas, medidas y alegaciones adicionales, incluso al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados, con respecto a las cuestiones antes mencionadas a la luz de la información que pueda proporcionar la Federación de Rusia. La Unión Europea espera con interés la respuesta de la Federación de Rusia a la presente solicitud y expresa su disposición a estudiar un formato y una fecha mutuamente convenientes para las consultas.
